

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO ANEXO II Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A INVERSIONES EN MEDIDAS PREVENTIVAS DESTINADAS A REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DE DESASTRES NATURALES, ADVERSIDADES CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES PROBABLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (SUBMEDIDA 5.1) (ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2022, LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022).



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192), la Orden de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de 28 de septiembre de 2022, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 5.1.).

Segundo.- Con fecha 24 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 226), la Orden de 14 de noviembre de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en la Orden de 28 de septiembre de 2022, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 5.1.).

Tercero.- Con fecha de 26 de mayo de 2023 se hizo pública la Propuesta Provisional de Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se conceden ayudas provisionalmente y se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes y trámite de audiencia correspondiente a la convocatoria 2022 convocatoria citada en el antecedente segundo (Orden de 14 de noviembre de 2022).

Cuarto.- Con esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de las citadas bases reguladoras se concedió un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Propuesta Provisional, para, que las personas interesadas puedan alegar, aceptar la subvención y presentar documentación en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 12 de junio de 2023.

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 2639. Fax: 95 503 23 80



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	07/06/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFF6RVXPKXSY34NK3M4EWGF5J2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto.- Durante este plazo de diez días hábiles, se han producido incidencias técnicas en el formulario habilitado la Ventanilla Electrónica de Andalucía (VEA) que han impedido a las personas y entidades interesadas en la presente convocatoria la correcta cumplimentación del trámite de alegación, aceptación y presentación de documentación. Aunque con fecha 7 de junio de 2023, previamente a la finalización del plazo de 10 días establecido para el trámite, estas incidencias han quedado solucionadas, el mismo no se ha podido realizar durante parte del plazo inicialmente habilitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencias delegadas de la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para resolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 26 de junio de 2018.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”

Tercero.- De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	07/06/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jmFF6RVXPKXSY34NK3M4EWGF5J2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con los preceptos citados anteriormente, y demás normativa general y concreta de aplicación

RESUELVO

Único.- Ampliar, en cinco días hábiles, el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 20 de la Orden de de 28 de septiembre de 2022, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 5.1.), y surta sus efectos en la Propuesta Provisional de Resolución a que se refiere el antecedente de hecho tercero, en la convocatoria efectuada por Orden de 14 de noviembre de 2022, hasta el 19 de junio de 2023.

Publíquese la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo establecido en sus artículos 40 y 41, comunicando que contra el presente, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno salvo lo dispuesto en el artículo 112 de la citada Ley 39/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Manuel Gómez Galera

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 2639. Fax: 95 503 23 80

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	07/06/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jmFF6RVXPKXSY34NK3M4EWGF5J2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	